



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo de resolución a la solicitud de ayudas al realojo
de D.ª María Natividad Pérez Cabestreros*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. - PARKMUSA.

Certifica:

I. – El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 7 de febrero de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Antecedentes. –

Primero. – Doña María Natividad Pérez Cabestreros, con D.N.I. 13064603M como propietaria del piso tercero izquierda del inmueble ubicado en la calle Hospital de los Ciegos, n.º 8, el 20 de diciembre de 2009 solicitó una ayuda para el realojo necesario como consecuencia de las obras de rehabilitación del inmueble, teniendo derecho a las mismas por haber sido reconocida la condición definitiva de rehabilitación protegida, de la realizada en referido edificio.

Segundo. – El día 31 de marzo de 2011 la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico se pone en contacto con la propietaria para solicitarle la documentación necesaria para la tramitación de las ayudas. Como contestación a referida misiva, D.ª María Natividad Pérez Cabestreros puso en conocimiento del ente gestor de las ayudas que el realojo necesario se había satisfecho sin coste alguno.

Tercero. – Sin perjuicio de lo anterior, una vez presentada la documentación justificativa de la subvención a la rehabilitación del inmueble, la Oficina de Gestión la requirió para la presentación de la documentación necesaria para liquidar las ayudas al realojo antes del 31 de diciembre de 2011, haciendo constar que de no presentar referidos documentos se la podría dar por desistida de su pretensión.

Fundamentos de derecho. –

Artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. – Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos precep-



tivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

3. – En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Acuerdo. –

Habida cuenta de la imposibilidad de contar con suficientes elementos de juicio para calcular el montante de la ayuda, y de la falta de respuesta de la solicitante al requerimiento de subsanación y mejora del escrito de solicitud, cabe entender que ésta ha desistido de su pretensión; notificar el acuerdo a la solicitante, otorgándole las vías de impugnación que procedan de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1992.

En Burgos, a 7 de febrero de 2012...».

II. – Pendiente de aprobación el contenido literal del acta en la siguiente reunión del Consejo de Administración, se realiza la correspondiente cautela.

III. – Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración. En Burgos, a 2 de marzo de 2012.

V.º B.º del Presidente del Consejo
de Administración
(ilegible)

El Secretario del Consejo
de Administración
(ilegible)